



## PLENO ORDINARIO DE 25 DE OCTUBRE DE 2016

En la Casa Consistorial de la M.N. y M.L. Ciudad de Alfaro (La Rioja), siendo las 20:00 horas, del día 25 de octubre de 2016, en primera convocatoria, se constituye el Pleno en el Salón de Sesiones y Actos Públicos, con la asistencia de los siguientes señores:

**PRESIDENTE:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Yolanda Preciado Moreno

**CONCEJALES SEÑORES:**

D. Adrián López Mendoza

D. Gregorio Jesús Pérez Ligeró

D<sup>a</sup> Guadalupe López Fernández

D. José Luis Segura del Arco

D. Angel María Cordón Galdámez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Preciado Malumbres

D<sup>a</sup> Sara Isabel Orradre Castillo

D. Moises Laguardia Ortega

D<sup>a</sup> Natalia Díaz Aldagalán Jiménez

D. Eduardo Caballer Arizu

D<sup>a</sup> Ana Rosa Ladrón LLorente

D. Javier López Bozal

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. Judit García LLorente

**INTERVENTORA :**

D<sup>a</sup> Patricia Muñoz Plaza.

Al objeto de celebrar la sesión ordinaria de conformidad con la convocatoria y orden del día cursados al efecto con la antelación debida y expresión de los asuntos a tratar.

Se da cuenta de lo siguiente:

### **1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se da cuenta de lo siguiente:

- Escrito del Banco de Sangre de La Rioja, agradeciendo la colaboración del Ayuntamiento los días 14 y 15 de octubre.

El Concejales Sr. López Bozal dice que no tiene nada que objetar.

La Concejales Sra. Orradre Castillo, se dan por enterados.

## 2. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictadas por Alcaldía desde el 1 de octubre de 2016 al 19 de octubre de 2016.

El Sr. López Bozal, nada que reseñar.

La Sra. Orradre Castillo, nada que reseñar y que si tienen alguna duda se la trasladará a los técnicos.

Antes de comenzar el debate sobre el siguiente punto del orden del día se ausenta de la sala el Concejal Sr. Cordón Galdámez por ser interesado en el expediente.

## 3. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE DESAGÜES DE LA ZONA INDUSTRIAL AHI-1 CEMENTERIO DECLARANDO LA UTILIDAD PÚBLICA DE LAS OBRAS Y LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Y APERTURA DE PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Exp. Planificación 2015/39 G1647

El Concejal Sr. López Mendoza da cuenta del expediente explicando que no implica afecciones importantes.

El Concejal Sr. López Bozal plantea una duda consistente en el motivo por el cual no se ha considerado la opción del colector del Polígono de La Senda.

El Concejal Sr. López Mendoza le dice que aunque se consideró esa opción los técnicos han aconsejado la solución que se propone.

El Concejal Sr. Caballer Arizu señala que si bien en Comisión Informativa se abstuvieron para estudiar mejor el proyecto, ahora han visto que está todo correcto y votaran a favor.

El Concejal Sr. López Mendoza dando mejores explicaciones al Sr. López Bozal le comenta que el colector de SEPES no está conectado, que no podemos estar pendientes de la ejecución que haga SEPES y que por eso siendo éste un momento oportuno se ha proyectado esta obra.

Se procede a la aprobación por asentimiento unánime de la siguiente propuesta

Examinada la Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de septiembre de 2016 y la correspondiente documentación del expediente, en la que se pone de manifiesto que para la correcta ejecución del Proyecto Técnico redactado por Berceo Ingenieros S.L., de la obra de DESAGÜES DE LA ZONA INDUSTRIAL AHI-1 CEMENTERIO, EN LA ZONA INDUSTRIAL AREA HOMOGÉNEA AHI-1 CEMENTERIO, es necesaria la adquisición de determinados bienes.

RESULTANDO que el citado Proyecto Técnico redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Roberto Curiel Villaverde y D. José Ramón Maestre Montoya, va a someterse a aprobación inicial conjunta con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del

YOP

Yolanda Recardo



38933 A

## PLENO ORDINARIO DE 25 DE OCTUBRE DE 2016

Proyecto Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.

RESULTANDO que para la correcta ejecución de las obras es necesaria la adquisición de determinados bienes inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto.

CONSIDERANDO que una vez aprobado definitivamente el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

CONSIDERANDO que por los Servicios Técnicos y Jurídicos de esta Corporación se ha redactado la relación de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del citado Proyecto.

VISTOS los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, visto asimismo el Informe de la Secretaría de esta Corporación.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Comercio de fecha 19 de octubre de 2016, el pleno por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el proyecto de DESAGÜES DE LA ZONA INDUSTRIAL AHI-1 CEMENTERIO, EN LA ZONA INDUSTRIAL AREA HOMOGÉNEA AHI-1 CEMENTERIO, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Roberto Curiel Villaverde y D. José Ramón Maestre Montoya, con un presupuesto de 210.137,69 € + IVA y la relación de bienes y derechos, valorada en 1.099,70 Euros, declarando necesarias las obras y , considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

**Segundo.-** Someter el citado Proyecto a información pública durante un periodo de 15 días hábiles con objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la infraestructura.

Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al Proyecto Técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las

Voluntad Privada

obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del TRRL y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Tercero.-** Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada, de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra, y que se expresan al final de este acuerdo declarando necesaria su ocupación

**Cuarto.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Rioja, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

La aprobación definitiva de esta relación quedará condicionada a la aprobación del Proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obra se destina.

**RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN DEL PROYECTO DE DESAGÜES DE LA ZONA INDUSTRIAL AHI-1 CEMENTERIO.**

TITULARES	BIENES: CATASTRAL	REFERENCIA
MARIA DOLORES ABAD GURRIA y 11 más.	3807303XM0730H	
HERMINIA CALVO FRANCES	3807326XM0730H	
AYUNTAMIENTO DE ALFARO	4008901XM0740G	
AYUNTAMIENTO DE ALFARO	4008902XM0740G	
ANGEL MARIA CORDON GALDAMEZ	4008903XM0740G	
AYUNTAMIENTO DE ALFARO	4008904XM0740G	
AYUNTAMIENTO DE ALFARO	4108904XM0740G	
JOSE ANTONIO GONZALEZ BALDERO	4108905XM0740G	

Un vez finalizada la votación de este asunto se incorpora el Concejal Sr. Cerdón Galdámez.

Siendo las veinte horas, diez minutos se incorpora la Concejal Sra. Díaz-Aldagalán Jiménez.

*Palacio Reciado*

**PLENO ORDINARIO DE 25 DE OCTUBRE DE 2016**

**4. SOLICITUD DE BONIFICACIONES TRIBUTARIAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PARA CERRAMIENTO ESQUINA C/ SAN FRANCISCO CON C/ CADENA MEDIANTE PUERTA EXTERIOR CUMPLIENDO NORMATIVA Y PAREDES DE DOS MEDIAS ASTAS Y HUECO DE CRISTAL DE PAVES.**

Exp. Servicios Económicos 2016/759 G1415

La Concejala Sra. Preciado Malumbres explica que el asunto se vio en Comisión Informativa y la bonificación prevista en la ordenanza se aplica por el interés cultural de la obra.

Los Concejales Sres. López Bozal y Laguardia Ortega manifiestan su conformidad.

Se procede a la aprobación por asentimiento unánime de la siguiente propuesta

Habida cuenta de la solicitud de fecha 05/07/2016, presentada por COLEGIO LA SALLE EL PILAR-C.P.C. interesando solicitud de bonificaciones tributarias por la realización de obras para cerramiento esquina C/ San Francisco con C/Cadena mediante puerta exterior cumpliendo normativa y paredes de dos medias astas y hueco de cristal de pavés, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora y en el R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe emitido por Gestión Tributaria en fecha 8-07-2016.


A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Asuntos Generales de fecha 19 de octubre de 2016, el pleno por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud de COLEGIO LA SALLE EL PILAR-C.P.C. y acreditado que el edificio en el que se van a realizar las obras para las que se ha solicitado la correspondiente licencia está destinado a un uso Educativo, y que la bonificación se ha solicitado junto con la de la licencia urbanística conforme requiere la Ordenanza, conceder una Bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de cerramiento de la esquina entre la calle San Francisco con la calle Cadena con arreglo a lo establecido en el artículo 7.1.c de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 21 reguladora del Impuesto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legalmente oportunos.

**5. SOLICITUD DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE LAS OBRAS DE MEJORA EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS Y BONIFICACIÓN EN EL ICIO Y DEDUCCIÓN 5% RESTANTE EN LA TASA POR LICENCIA URBANISTICA**

Exp. Servicios Económicos 2016/802 G1599



La Concejala Sra. Preciado Malumbres explica que el asunto se vio en Comisión Informativa y la bonificación prevista en la ordenanza se aplica por el interés social de la obra.

Los Concejales Sres. López Bozal y Laguardia Ortega manifiestan su conformidad.

Se procede a la aprobación por asentimiento unánime de la siguiente propuesta

Habida cuenta de la solicitud de fecha 12/07/2016, presentada por FUNDACION ASILO HOSPITAL NTRA. SRA. DEL PILAR Y SAN JORGE interesando solicitud declaración de interés social de las obras de mejora en la Residencia de Ancianos y bonificación en el ICIO y deducción 5% restante en la tasa por licencia urbanística, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora nº 21 y en el R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe emitido por Gestión Tributaria en fecha 02-09-2016.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Asuntos Generales de fecha 19 de octubre de 2016, el pleno por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud de la FUNDACION ASILO HOSPITAL NTRA.SRA.DEL PILAR Y SAN JORGE y acreditado que su solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, considerar las obras de cambio de tuberías en instalación de calefacción y agua caliente sanitaria en la Residencia de Ancianos de la calle La Estrella nº 29, con un presupuesto de ejecución material de 80.086,00 € como de interés municipal por concurrir las circunstancias sociales precisas, concediendo una bonificación en el 95 % de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legalmente oportunos.

#### MOCIONES:

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA CONTRA LA LEY 4/2015 DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LEY ORGÁNICA 1/2015, DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL Y PACTO ANTITERRORISTA.**

Por el Concejala Sr. López Bozal se da lectura:

“Moción contra la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y Pacto Antiterrorista (Leyes Mordaza).

Yolanda Preciado



### PLENO ORDINARIO DE 25 DE OCTUBRE DE 2016

Javier López Bozal, Portavoz del Grupo Izquierda Unida de Alfaro, en el Ayuntamiento de Alfaro, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente moción:

**Moción Contra la Ley 4/2015, de 30 de Marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.**

Más de veinte años después de la aprobación de Ley de Seguridad ciudadana 1/92, el Gobierno del Partido Popular ha sancionado, en su tónica del "reformazo regresivo", una nueva Ley, que viene a sustituir la ley del 92.

Un texto redactado en paralelo a la reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en derechos, por lo que pedimos su derogación, y que viene a transformar la eliminación de la mayoría de las infracciones penales tipificadas como faltas en infracciones administrativas que con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana pasarían a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve, que lleva consigo la pérdida de Garantías Judiciales y la posibilidad real del aumento de la arbitrariedad gubernamental a la hora de sancionar al ciudadano. El Código Penal es también de carácter anti constitucional en alguno de sus puntos: "Devoluciones en Caliente", "Prisión permanente revisable", "Delitos por solidaridad con personas que administrativamente no tienen los documentos en regla", etc., ya que en muchos de sus artículos no cumple los principios fundamentales de la Carta Magna, como son el principio de resocialización de las penas, el principio de igualdad o el principio de intervención mínima del derecho penal, así como incumple también los tratados internacionales en materia de asilo y refugio suscritos por España y vigentes en la actualidad.

La discrecionalidad que otorga la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana a la Administración a la hora de establecer sanciones, la elevada cuantía de las mismas, que en el caso de las infracciones muy graves podrían llegar a los 600.000€ y la fijación en la regulación de conductas habituales en las protestas ciudadanas, definen a esta Ley de Seguridad Ciudadana como la "Ley del miedo" o la "Ley Mordaza". Se habilita, por tanto, un procedimiento administrativo que legaliza la criminalización y persecución de las movilizaciones y crea un instrumento gubernamental, para sancionar derechos democráticos básicos como la libertad de expresión y de manifestación que recoge nuestra carta magna como derechos fundamentales.

La Ley Mordaza tipifica nuevas figuras sancionables, considerando tales los escraches (a diferencia de la opinión del presidente del Supremo, Gonzalo Moliner, que declaró que "no es posible decir a priori si un escrache es o no legal"), las concentraciones ante el Congreso y el Senado o la escalada en fachadas oficiales

Yolanda Recio

(como ocurrió con el Palacio de las Cortes). Sanciona el uso de capuchas en manifestaciones, faculta a la policía a establecer "zonas de seguridad" en perímetros urbanos, y habilita a las fuerzas y cuerpos de seguridad a retirar de forma expeditiva vehículos que taponen una vía pública, en caso de que los concentrados desobedezcan la orden de los antidisturbios de despejar la zona. No se citan expresamente, pero todo indica que apunta a impedir tractoradas, marchas de taxistas o de camioneros.

Esta breve descripción de algunas conductas que serán reguladas por esta ley, nos indica que esta "Leyes Mordaza", vuelve a ubicar la seguridad ciudadana en la órbita del viejo concepto de orden público, muy alejado de la concepción democrática y constitucional de la seguridad, entendiendo esta como la responsabilidad del estado

Y no únicamente tiene esta opinión nuestra agrupación Izquierda Unida de Alfaro, sino que es el propio Consejo de Europa, institución encargada de velar por el respeto a los derechos humanos en el continente, quien ya calificó como el proyecto de ley de "altamente problemática" la propuesta original de ley. Nils Muiznieks, su responsable de derechos humanos, duda de que "estas restricciones sean necesarias en una sociedad democrática" y cree que se debería velar por la seguridad "sin interferir demasiado en la libertad de reunión y de manifestación".

Otra ley más, por tanto, que supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasnochado concepto de orden público y un claro atentado contra derechos y libertades democráticos, que son encorsetados en procedimientos sancionadores que pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político.

La democracia es expresión y la seguridad ciudadana protección de libertades públicas, no cercenamiento de las mismas. El delito se combate de forma integral, con educación, con promover una vida digna, con eliminar las diferencias sociales, con buenas políticas de reinserción y con unas instituciones que trabajen en la prevención, no en el castigo.

Concluimos, exponiendo que esta Ley, reiterativa en regular conductas que ya tipificaba el código penal, y creadora de un nuevo Estado policial, controlador y limitador de libertades públicas, es inadmisibles en un entorno europeo democrático, que convierte a este país, en una República bananera.

El nuevo Código Penal convierte la solidaridad en delito. La reforma planteada modifica también la redacción del artículo 318 bis, que está dedicado a "Los delitos contra los derechos de los extranjeros". Por un lado, se castiga a quien ayude a una persona en situación irregular a entrar o transitar por el Estado español, salvo cuando se realice por razones humanitarias, y por otro castiga también a quien ayude, con algún tipo de aprovechamiento económico, a los migrantes irregulares a realizar una vida normalizada en España. Sin embargo, no se define qué supone "prestar ayuda por razones humanitarias" o "con ánimo de lucro", lo que deja un amplio margen de interpretación: ¿Habrá que esperar a que la persona en cuestión sufra malnutrición o tenga una enfermedad grave para poder prestarle ayuda sin que ello se convierta en delito? ¿Y alquilarle un piso, o emplearla sin contrato, o llevarle en "blablacar" será delito porque obtienes dinero? Parece que la solidaridad y la



Volanda Recardo





## PLENO ORDINARIO DE 25 DE OCTUBRE DE 2016

acogida pasará a ser delito si prestas apoyo a una persona en situación irregular (sin papeles), pues darle alojamiento, llevarla en autostop o cualquier otra conducta similar, podrá ser sancionada penalmente si no es considerada ayuda humanitaria.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Alfaro adopta el siguiente

### ACUERDO

Primero.- Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana así como de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y Pacto Antiterrorista Ley 2/2015.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.”

Toma la palabra la Concejala Sra. Orradre Castillo para explicar que está en parte de acuerdo pero que la moción plantea en un bloque tres asuntos diferentes: La Ley de Seguridad Ciudadana, La Reforma del Código Penal y el Pacto Antiterrorista, y que al estar estos asuntos conjuntamente tratados en la exposición de motivos, se induce a error y confusión, su partido no puede votar en bloque el total de la moción y plantea que se vote por puntos. Esto es por coherencia porque su partido rechaza la Ley de Seguridad Ciudadana contra la que se presentó Recursos de Inconstitucionalidad, también se opone a la reforma del Código Penal que recoge la prisión permanente revisable que su grupo identifica con la cadena perpetua, pero no puede estar en contra del Pacto Antiterrorista que es un asunto de Estado que escapa del ámbito municipal, y por eso pide que se voten por separado los tres puntos que según ella recoge la moción.

La Sra. Alcaldesa entiende que hay que votar en conjunto y pide que la Secretaria informe sobre la posibilidad de votar por puntos.

La Secretaria interviene para decir que no, que las mociones hay que votarlas en bloque.

El Sr. López Mendoza dice que el problema no está en la ley sino en la actividad de muchos de los que se manifiestan y que no es una ley nueva sino una reforma.

Procede a la lectura de lo siguiente:

“Aunque a veces los Ayuntamientos llevan temas de interés general ya le adelanto que le vamos a invitar a dejar esta moción sobre la mesa puesto que no es competencia municipal.

Nosotros no estamos de acuerdo con la intervención ni la exposición de motivos, porque no se ajustan a la realidad ni a la objetiva lectura de una ley que es

*Volacida Preciado*

garantista y democrática, y que tiene como objetivo el normal desarrollo de la vida en libertad.

Recuerde que la primera norma con rango de Ley que regulaba la seguridad ciudadana y establecía las actuaciones de los poderes públicos eran la Ley de 1992; y durante estos años ha habido reformas del Código Penal y ciertas conductas han dejado de tener sanción penal para serlo por vía administrativa. Decirles que en la Ley se recoge la jurisprudencia del Tribunal Constitucional con el objeto de aumentar las garantías, y las nuevas conductas violentas de grupos radicales organizados; y las observaciones formuladas por el Consejo General del Poder Judicial, el Consejo Fiscal y la Agencia de Protección de Datos. Las principales modificaciones son para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana y el régimen sancionador; y de esta forma se sancionan actitudes o acciones violentas, coactivas o agresivas que puedan derivarse con excusa de una manifestación.

Informarles que es una Ley aprobada en el Congreso, cuya iniciativa legislativa partió del Grupo Parlamentario Catalán el 26 de julio de 2012. Para nada la cuantía de las multas es superior, ya que es igual o menor que las establecidas en la Ley de 1992.

En definitiva, esta ley trata de impedir la perturbación grave de la seguridad ciudadana en manifestaciones, es mucho más protectora del derecho de manifestación y reunión, es más estricta con las funciones policiales porque obliga a levantar acta de cualquier identificación, reduce las sanciones muy graves a 5 cuando antes eran 9, incorpora actos como el castigo a los actos vandálicos en aviones y trenes, permite las manifestaciones y concentraciones simplemente con la comunicación a la delegación de gobierno.

Como muy bien he comentado anteriormente, recordarles que esta Ley se ha elaborado con los comentarios y observaciones del Tribunal Constitucional y del Consejo General del Poder Judicial.

Usted nos está pidiendo votar en contra de una ley hecha por un gobierno legítimo y elegido por la mayoría de los ciudadanos.

Por lo tanto este equipo de gobierno le invita a dejar la moción sobre la mesa ya que no es competencia municipal sino de las Cortes del Estado."

El Sr. López Bozal dice que se ha puesto en contacto con la Asociación no somos delito que le ha mandado la moción y que bajo la apariencia de seguridad lo que la ley quiere es que los ciudadanos no tengan derecho a manifestarse. Rechaza una ley que dice basarse en una creciente criminalidad, dice que no hay demanda social de esta ley, que nuestro País según la Fiscalía General del Estado, está por debajo de Europa en cuanto a delitos. Y dice la calle reclama más garantías para sus derechos y no más seguridad. La gente no tiene preocupación por la seguridad. El Gobierno crea una falsa percepción de inseguridad que le permite mayor control social. Izquierda Unida plantea la demanda de un movimiento social de que la ley no favorece la libertad y cree que la ley va en contra de lo que se manifestó en las urnas. La Ley vulnera derechos fundamentales, se criminaliza la protesta y la solidaridad como ha dicho la ONU. Se ha presentado una propuesta no de ley que pretende derogar la Ley de Seguridad Ciudadana, fruto de un amplio acuerdo. En cuanto a las penas

Yolanda Preciado



## PLENO ORDINARIO DE 25 DE OCTUBRE DE 2016

pone unos ejemplos para demostrar que se han endurecido. Con todo esto queda demostrado que es una ley anacrónica que va en contra de todo lo que dice defender.

La Concejala Sra. Orradre Castillo dice que su grupo se va abstener pero explicando el sentido del voto, ya que está de acuerdo en las dos terceras partes únicamente. Le dice al Sr. López Bozal que la moción está mal planteada porque incluye en la propuesta de acuerdo tres materias pero en la exposición de motivos solo habla de una, en el fondo está de acuerdo, no está de acuerdo con el Sr. López Mendoza, la ley no es garantista, invierte el orden constitucional, es un retroceso al estado policial, es legítima pero tiene los días contados, porque nació sin consenso y ya en abril se instó su derogación y cree que se derogará, que se abstiene, que explica el voto, que está de acuerdo con instar la supresión de la Ley Mordaza y la Reforma del Código Penal pero no en el Pacto Antiterrorista.

El Concejala Sr. López Mendoza le dice al Sr. López Bozal que es un conformista por decir que España no es un país violento, dice que hay que manifestarse a cara descubierta. Que él no se conforma con esos niveles de violencia y todo lo que se haga para reducir dicha violencia contará con su apoyo.

Sobre las penas, lee algunos ejemplos y dice que IU achacó a esta Ley el afán de recaudar y él demuestra que no es así, con ejemplos de reducciones en sanciones o multas y luego a la Sra. Orradre Castillo le dice que su partido ha presentado mociones para derogar la ley pero en su programa no llevaba la derogación sino la reforma.

Al Sr. López Bozal le pregunta, cómo me estas pidiendo que vote en contra de acabar con actos violentos. Le dice también que no tiene interés en presentar mociones que se refiera a la localidad, y únicamente hace un "corta y pega" bastante burdo de mociones que se presentan a nivel nacional.

Continúa diciendo al Sr. López Bozal, que Vd, quiere que hagamos su programa electoral con nuestros votos y nos pide que votemos en contra de algo que lo único que ha hecho es regular todos estos actos incívicos que han ocurrido en los últimos años. Después de lo dicho comprendo que IU necesite buscar un sitio después de los últimos acontecimientos electorales. Pero la verdad no sé si la mejor manera es presentar mociones de "corta y pega" vengan o no vengan a cuento. Así consigue no solo no trabajar a favor de su partido sino también demostrar el interés que tiene por presentar mociones que de verdad tengan que ver con el municipalismo y por Alfaro que es por los que estamos aquí sentados.

El Sr. López Bozal le contesta que si cree que le hace un flaco favor a IU, esto se lo deja al PP que son siete para que trabajen, que él dona todo lo que le pagan por sus actuaciones políticas y que en ocho plenos el PP sólo ha presentado una moción. Que el PP se ha encargado de que no se pueda una persona manifestar a cara descubierta

Polarda Preciado

y de meter el miedo a la gente, que al PP no le interesa que la gente salga a la calle, que a IU si le interesa y eso es la democracia real, civismo es dejar a la gente hacer, tener confianza en la gente y no lo que hace el PP. Que ya sabía que iban a votar en contra.

La Sra. Alcaldesa dice que no por presentar muchas mociones se trabaja más, que repase las convocatorias que se le hacen y a las que él no viene y no solo por motivos de trabajo. Que revise sus mociones, que puede presentar las mociones que sean de competencia municipal, que las mociones que presenta no son para trabajar por Alfaro y que le invita a pensar la manera de ayudar a que los alfareños tengan mejor calidad de vida.

Sometida la moción a votación por un voto a favor de Grupo Municipal Izquierda Unida, cinco abstenciones del Grupo Municipal Socialista y siete votos en contra del Grupo Municipal del Partido Popular, queda rechazada la misma.

### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE LA RIOJA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE PEDIATRÍA VACANTE EN ALFARO**

La Concejal Sra. Orradre Castillo aclara que está a favor de que cada grupo traiga al pleno las mociones que considere oportunas. La moción que trae viene al hilo de la pregunta que Izquierda Unida hizo en el pleno anterior porque faltaba medio Pediatra y se debía al concurso de traslados.

La Concejal Sra. Orradre Castillo da lectura:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alfaro desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

#### **Exposición de Motivos**

A comienzos de este mes de octubre quedó vacante en el Centro de Salud de Alfaro la plaza de pediatría a media jornada que daba cobertura a este servicio junto a otra a jornada completa.

Todo parece indicar que un nuevo concurso de traslados ha perjudicado a nuestra localidad, en la que los profesionales que vienen ocupando la plaza de pediatría a media jornada deben además compatibilizarla con otra también a media jornada en la localidad de Cervera del Río Alhama.

Alfaro contaba ya en el año 2015 con 1.340 niños y niñas de edades comprendidas entre los 0 y los 14 años. Un número suficiente de potenciales usuarios como para tomar en consideración la necesidad de cubrir cuanto antes la plaza de pediatría vacante.

Por todo ello se eleva al Pleno la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Yolanda Preciado



**PLENO ORDINARIO DE 25 DE OCTUBRE DE 2016**

- Que el Ayuntamiento de Alfaro inste al Gobierno de La Rioja a que habilite los recursos necesarios para cumplir el protocolo asistencial sanitario al que se ha comprometido, y que en el plazo de tiempo más breve posible de cobertura a la plaza de pediatría que ha quedado vacante en nuestra localidad."

Continua la Concejal Sra. Orradre Castillo diciendo que este asunto se debatió en el Parlamento y es una inquietud que afecta a varios municipios y cree que Alfaro puede hacer fuerza para que se cubran las plazas de pediatría. Sabe que se han hecho movimientos y que ha estado a punto de cubrirse, que existe un protocolo sanitario y quiere que se cumpla.

El Concejal Sr. López Bozal dice al PP que si por Vds fuera no me dejarían hablar. La moción le parece coherente, y da gracias por acordarse de que fue él quien hizo la pregunta, cree que se debe a la política de recortes del PP y la consecuencia es que vas al pediatra y solo tienes un médico generalista.

La Concejal Sra. López Fernández contesta que ya se ha instado al Gobierno de La Rioja y la plaza después de estar casi adjudicada ha fallado. Hay déficit de pediatras pero ella no hace de menos el trabajo de los médicos de familia sobradamente preparados. Aunque están trabajando para tener un pediatra ni los niños ni nadie están desatendidos. Les comento que les vamos a apoyar la moción.

La Concejal Sra. Orradre Castillo está encantada de que apoyen la moción. Aclara que reconoce la labor de los médicos de familia. No dice que estén desatendidos pero no exime al Gobierno de La Rioja de dotar de las plazas de especialistas y cree que el pediatra es necesario y que lo que compete es instar al Gobierno de La Rioja a que planifique de otra manera la organización sanitaria y se ofrece a ayudarles. El problema está en hacer de Alfaro una plaza apetecible. La movilidad la entiende pero prefiere la estabilidad. Reconoce la labor de todos los profesionales sanitarios y en especial de los médicos de familia.

El Concejal Sr. López Bozal dice si es real el apoyo y que se trabaje para que la plaza sea entera, porque al tener que compartir con Cervera, hacía muchos kilómetros.

La Concejal Sra. López Fernández dice la libertad en el trabajo es respetable y si la plaza aun siendo atractiva la quieres mejorar, tendrás que moverte, a nivel nacional ya hay déficit de pediatras. No estamos desatendidos, el Gobierno de La Rioja está trabajando con la Comisión de Especialidades para crear más plazas de pediatras y tener bolsas de trabajos. Malo será que nadie quiera venir a Alfaro.

La Concejal Sra. Orradre Castillo por no reiterar agradece su apoyo a todos los grupos y anima a la gente a estudiar pediatría.

Sometida la moción a votación, por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación, queda aprobada la misma.

9/11

Paula del Prezado

## MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA SOBRE REGULACION DE CONTRATACION CON EMPRESAS QUE OPEREN EN PARAISOS FISCALES

Por el Concejal Sr. López Bozal se da lectura:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Alfaro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.3 del citado Reglamento, somete esta Moción a la consideración del Pleno.

### Regulación de contratación con empresas que operen en paraísos fiscales

Un paraíso fiscal es un territorio que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a empresas o ciudadanía no residente que se domicilien a efectos legales en el mismo. Típicamente, estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos, así como el secreto bancario.

Luchar contra los paraísos fiscales es una prioridad política, económica y ética. Se estima que la existencia de paraísos fiscales cuesta un billón de euros al año a la Unión Europea. En 2013 el Parlamento Europeo hizo una propuesta a la Comisión, la cual incluía una serie de recomendaciones fiscales genéricas. En el caso concreto de los paraísos fiscales, proponía una serie de medidas de presión o sanción, donde, por ejemplo, se fijaba la prohibición *“del acceso a la contratación pública de bienes y servicios de la UE por parte de empresas radicadas en territorios incluidos en la lista negra y se nieguen a concederles ayudas estatales”* o *“que se prohíba el acceso a ayudas estatales y europeas a las empresas que sigan realizando operaciones con entidades pertenecientes a los territorios incluidos en la lista negra”*.

Igualmente, el Parlamento Europeo adoptó en diciembre de 2015 un informe con recomendaciones para combatir la planificación fiscal agresiva de las empresas. Este documento llegó tras el escándalo provocado por las filtraciones conocidas como *LuxLeaks* y reclamaba una propuesta para que las empresas informen de los beneficios y subsidios recibidos, así como de los impuestos pagados en cada país. En él se detalla una batería de medidas legales que la Unión Europea y sus Estados deberían adoptar.

El pasado abril, el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ) reveló *Los Papeles de Panamá*, una serie de documentos pertenecientes a la firma Mossack Fonseca que descubrían la existencia de miles de sociedades offshore que utilizarían cientos de políticos, empresarios y otros personajes públicos de todo el mundo para evadir impuestos. Unos comportamientos calificados por el Comisario Europeo de Asuntos Económicos y Financieros, Pierre Moscovici, como *“inmorales y éticamente inaceptables”*.

Las empresas que tributan en paraísos fiscales no concurren en igualdad de condiciones a la contratación, ya que tienen una ventaja al pagar menos impuestos. Las instituciones públicas tienen la obligación de exigir un comportamiento fiscal

97

Volcador Reciado

## PLENO ORDINARIO DE 25 DE OCTUBRE DE 2016

legal y ético a las empresas adjudicatarias. Por ese motivo y porque es necesario luchar contra la evasión fiscal, hace falta exigir una responsabilidad fiscal exquisita a todas las empresas adjudicatarias. A pesar de las numerosas limitaciones que las leyes de contratos del sector público establecen en la actualidad, los ayuntamientos y otras instituciones deben trabajar a favor de una responsabilidad fiscal ética.

Por todo ello, se eleva al pleno de este Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción al respecto:

### MOCION

Acordar en el Pleno del Ayuntamiento de Alfaro y solicitar su cumplimiento por la Junta de Gobierno Local a:

- Que en los contratos públicos municipales se establezca que los licitadores, contratistas, subcontratistas, empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras delictivas en paraísos fiscales (según la lista elaborada por instituciones europeas y/o Estado español).
- En todas las licitaciones de los contratos públicos municipales las empresas licitadoras declararán si cumplen la condición establecida en el apartado primero de la moción. Para ello, el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares incorporará un **modelo de declaración donde incluya lo especialmente gravoso que resulta, como delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social**, lo previsto en los artículos 305 bis y 307 ter del Código Penal, que representa la utilización de personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica interpuestos, negocios o **instrumentos fiduciarios o paraísos fiscales o territorios de nula tributación**, cuando oculte o dificulte la determinación de la identidad del obligado tributario o frente a la Seguridad Social o del responsable del delito, la determinación de la cuantía defraudada o del patrimonio del obligado tributario o frente a la Seguridad Social o del responsable del delito.
- En el supuesto de que, formalizado un contrato público municipal, se verifique la falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista, se considerará falta grave con imposición de penalidades y, en su caso, la resolución del contrato."

La Concejala Sra. Orradre Castillo dice que el PSOE está de acuerdo en su conjunto pero echa en falta que no se ha acotado al marco local. Debería salir una apuesta unánime contra el fraude. Le hubiera gustado algo más local y tiene duda porque operar en paraísos fiscales no es ilegal.

El Concejala Sr. Cordón Galdámez dice que a nadie nos gusta que se evadan impuestos porque Hacienda somos todos.

A continuación da lectura:

*Colauda Preciado*

“Dicho esto tengo que decir que la moción no resulta posible admitirla en sus términos, ya que establece la apreciación discrecional por los órganos de contratación de una prohibición o exclusión que no puede ser apreciada por dichos órganos.

Tanto si nos encontramos ante contratos SARA (sujetos al artículo 57 de la Directiva) como en contratos no SARA y sujetos al artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, se exige que toda persona física o empresa que quiera acceder a un contrato público haya sido condenada por sentencia en el caso de delitos contra la Hacienda Pública, para que pueda determinarse su prohibición o exclusión de contratar.

La moción no añade nada nuevo a la situación ya existente en las Administraciones Públicas en las que en todos los pliegos se establece la prohibición de contratar en los casos definidos en las leyes (entre los que se encuentra los delitos contra la Hacienda Pública) y la exigencia de una declaración de no estar incurso en dichas prohibiciones.

La diferencia por tanto está en cómo apreciar esa prohibición. La Ley como no puede ser de otra forma, exige condena penal impuesta por los tribunales de justicia y que además sea firme, no sirve como parece pretender IU una mera presunción basada en informaciones periodísticas o en meros documentos.

Por otra parte en lo que se refiere a los artículos 305 bis y 307 ter del Código Penal, no proceder hacer referencia a ellos en un pliego, porque puede sonar a advertencia o amenaza.

Aceptar la propuesta supondría limitar la concurrencia sin amparo legal (y sin procedimiento contradictorio).”

Aunque está de acuerdo con la filosofía no lo admite por los argumentos anteriormente expuestos.

El Concejal Sr. López Bozal sobre lo que ha dicho la Concejal Sra. Orradre Castillo, señala que la moción se aprobó en Zaragoza y Barcelona con informes desfavorable y se presentó en Logroño en versión amplia y el Técnico de Contratación hizo un informe explicando lo mismo que ha dicho el Sr. Cordón pero en Logroño se aprobó porque es tan sencillo como incluir estos puntos en los pliegos de condiciones. Ello nos serviría para no tener que acudir luego a un Juzgado y tener la eficacia de que si una empresa trabaja en paraísos fiscales, ponerle penalidades o rescindir el contrato. Da lectura a parte del informe del Técnico de Contratación de Logroño. Sobre la cláusula del contratista, dice que se incluye en las declaraciones. Sobre las competencias dice que otros Ayuntamientos consideran que se puede hacer más.

La Concejal Sra. Orradre Castillo conoce el texto aprobado en el Ayuntamiento de Logroño, que el texto se acotó incluso por el PP, que ha perdido el hilo de la exposición del Sr. López Bozal pero que si existiese voluntad no habría problema en llegar a un acuerdo sobre la moción como pasó en Logroño que se aprobó con la cobertura del técnico, que los políticos en ocasiones hacen mociones pasionales que no pueden llevarse a efecto. Que con voluntad la podrían haber depurado y llevado adelante porque tiene reflejo en el mundo local. Que el articulado de la Ley no cubre lo que dice la moción. Que sobre si trasciende el ámbito local, en Logroño salió a la luz un dato sobre la empresa SACYR que hacen la obra de soterramiento del tren,





## PLENO ORDINARIO DE 25 DE OCTUBRE DE 2016

trabajan en Panamá y deben seis millones de euros a Hacienda. Que se está transmitiendo la idea de que la moción nos toca de lejos y no es así, que falta voluntad, que reitera que al margen de las deficiencias con que se presenta esta moción, que estarían a favor si el PP quiere mejorarla y traerla más tarde.

El Concejal Sr. Cordón Galdámez dice sobre lo de Logroño, que la hubieran presentado como en Logroño. Está permitido trabajar en paraísos fiscales. Los técnicos dicen que no es viable aprobar esta moción porque es muy vaga y no tiene sentido.

El Concejal Sr. López Bozal dice que en Logroño se presentó una moción consensuada con el Técnico de Contratación. Que el PP no aprueba nada que se presente de esta parte de la mesa.

La Sra. Alcaldesa dice que hasta la Concejal Sra. Orradre Castillo ha reconocido que la moción no se adecua al ámbito local.

El Concejal Sr. Cordón Galdámez ha dejado claro lo que pone en los pliegos de condiciones. Que se está en contra del fraude pero que no puede oponerse a que los empresarios trabajen donde quieran. Que el Sr. López Bozal hace un corta y pega de las mociones y no las adapta a Alfaro, lo mismo paso en el pleno pasado, que traiga todas las mociones que quiera pero trabajadas y adaptadas a Alfaro.

Sometida la moción a votación por un voto a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida, cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista y siete votos en contra del Grupo Municipal del Partido Popular, queda rechazada la misma.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

La Concejal Sra. Orradre Castillo pregunta sobre un asunto de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre, se trata del arrendamiento de una finca a la mercantil Aridos y Excavaciones del Norte.

Le Contesta la Concejal Sra. López Fernández que se arrendaron las parcelas y el objetivo era ejecutar un vertedero, para ello la empresa necesita una autorización de la Dirección General de Medio Natural y se le exige una disposición del terreno superior al plazo de arrendamiento permitido por la Ley, por lo cual al no poder obtener el permiso pidieron la baja, ya que el Ayuntamiento no concedió la prórroga del plazo de arrendamiento solicitada porque no era legal.

El Sr. López Bozal ruega por alusiones: Que no sabe qué guerra le dan al equipo de gobierno, que traiga mociones, si las deniega todas.

Pregunta en qué punto está la oposición de maquinista.

Le Contesta la Concejal Sra. Preciado Malumbres que el expediente está abierto, el Tribunal está trabajando y hay que dejarle hacer, no hay políticos en ningún

Yolanda Preciado

Tribunal, y son los técnicos los que hacen el examen y resuelven las alegaciones. Creo que la información que IU ha sacado es inoportuna en este momento. No somos los políticos los que decidimos sino que son los técnicos.

La Sra. Alcaldesa contesta al Sr. López Bozal que no le sabe mal que traiga mociones, pero que las traiga trabajadas y adaptadas al municipio, que no le ha quitado ni le quitará nunca la palabra pero da su punto de vista sobre las mociones que presenta y que cuando traiga una moción trabajada y opinen igual, la apoyarán. Pero que aquí y en la calle le pide que respete la opinión de los demás, porque con su forma de interpretar, la opinión del equipo de gobierno no la respeta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión, siendo las 21:35 horas, de lo que se levanta la presente acta, que como Secretaria certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA



LA SECRETARIA GENERAL.



DILIGENCIA.- La presente acta se halla trascrita en nueve pliegos del papel numerado de la Comunidad Autónoma de La Rioja, folios del 138932 A al 138940 A, ambos inclusive.

Alfaro, 22 de diciembre de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL,

